

Distr.  
LIMITADA

A/CONF.157/PC/L.30/Add.5  
7 de mayo de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS  
Comité Preparatorio  
Cuarto período de sesiones  
Ginebra, 19 de abril a 7 de mayo de 1993  
Tema 12 del programa

APROBACION DEL INFORME DEL COMITE PREPARATORIO

Nota del Secretario General

Proyecto de documento final propuesto por el Comité Preparatorio

En el presente documento se reproducen párrafos adicionales del proyecto de documento final aprobados por el Grupo de Redacción del Comité Plenario la tarde del 7 de mayo de 1993.

Insértese antes del párrafo 2

Expresa preocupación por todas las formas de violación de los derechos humanos, con inclusión de las manifestaciones de discriminación racial, racismo, [antisemitismo [antiarabismo]], apartheid, [colonialismo, agresión y ocupación extranjeras, y el establecimiento de asentamientos ilegales en los territorios ocupados, y también el resurgimiento reciente del neonazismo, la xenofobia, [y] "la limpieza étnica",] [la tortura, las ejecuciones sumarias y las desapariciones].

Párrafo 19

La Conferencia Mundial manifiesta su grave preocupación por la continuación de las violaciones de los derechos humanos en todas las regiones del mundo, infringiendo las normas de los instrumentos internacionales de derechos humanos y [el derecho humanitario internacional], y por la falta de recursos eficaces para las víctimas.

Párrafo 19 A)

[La Conferencia Mundial expresa su aborrecimiento por el hecho de que continúen tolerándose y practicándose en todas las regiones del mundo [la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones y las detenciones arbitrarias], pese a las claras prohibiciones del derecho internacional.]

Párrafo 19 B)

[La Conferencia Mundial deplora [el racismo, la discriminación racial, el apartheid, la ocupación y la dominación extranjeras, la xenofobia, el entorno económico internacional desfavorable, la intolerancia religiosa y la violencia conexas, y el medio ambiente natural insano y poco seguro] que afectan los derechos humanos.]

Párrafo C)

[La Conferencia Mundial subraya la necesidad [de] [seguir utilizando un] [promover un] [enfoque] universal, objetivo, imparcial y no selectivo [de] universalidad, objetividad, imparcialidad y no selectividad [en] [la aplicación] de los derechos humanos.]

Párrafo 19 bis

[La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, reafirmando el derecho de las personas y las poblaciones a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar, inclusive alimentos y atención médica, pide a los Estados que pongan fin a cualesquiera [injustificables medidas] [bloqueos económicos o medidas coercitivas, a no ser que se apliquen de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas,] que creen obstáculos a unas relaciones comerciales internacionales libres entre Estados e impidan la plena realización de los derechos inalienables enunciados en la Declaración

Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos.]

I. [Acción de todo el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos]

[1. La Conferencia Mundial recomienda una mayor coordinación a fin de lograr que las actividades del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los derechos humanos y las libertades fundamentales estén bien orientadas y no comporten duplicaciones, y recomienda al Secretario General que altos funcionarios de los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas también evalúen en las reuniones anuales de éstos los efectos de sus estrategias y políticas sobre el disfrute de todos los derechos humanos [y coordinen los programas y medidas] destinados a promover y proteger los derechos humanos.]

2. Además, la Conferencia Mundial pide a las organizaciones regionales y a las principales instituciones internacionales financieras y de desarrollo que evalúen también los efectos de sus políticas y programas sobre el disfrute de los derechos humanos.

[3. La Conferencia Mundial reconoce que, en el marco del Programa de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, debe mantenerse [y mejorarse] la constante disponibilidad de análisis independientes y de información objetiva sobre la situación de los derechos humanos, y también sobre la vigilancia de ésta, [que abarquen a todos los países del mundo] en todos los países del mundo. [La Conferencia recomienda que el Secretario General prepare un amplio informe anual sobre la situación de los derechos humanos en todo el mundo, utilizando los análisis e información de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.]]

[3 bis. Se alienta al Secretario General y al Consejo de Seguridad a que velen por un despliegue eficaz del mecanismo de derechos humanos establecido en todo el sistema de las Naciones Unidas, cuando proceda, en apoyo de las deliberaciones del Consejo de Seguridad y de los mandatos de éste en materia de mantenimiento de la paz y de operaciones de mantenimiento y logro de la paz (tal como se describen estos términos en el Programa del Secretario General para la paz).]

4. La Conferencia Mundial recomienda firmemente que se haga un esfuerzo concertado para alentar y facilitar la ratificación de los tratados y protocolos de derechos humanos adoptados en el marco del sistema de las Naciones Unidas, y la adhesión a ellos, o la sucesión en los mismos, con el propósito de conseguir su aceptación universal. En consulta con los órganos establecidos en virtud de tratados, el Secretario General deberá estudiar la posibilidad de iniciar un diálogo con los Estados que no se hayan adherido a esos tratados de derechos humanos, a fin de determinar los obstáculos que se oponen a ello y de buscar los medios para superarlos. [El año 2000 podría ser la fecha que se fijara como meta para lograr la aceptación universal y debería elaborarse una estrategia para alcanzarla.]

[4 bis. La Conferencia Mundial expresa su preocupación por el hecho de que el gran número de reservas formuladas en relación con los instrumentos internacionales de derechos humanos puede restar fuerza a las normas reconocidas de derechos humanos. Se insta a los Estados Partes a que examinen las reservas hechas respecto de los instrumentos internacionales, con miras a retirar las que puedan considerarse incompatibles con el derecho internacional convencional. Se pide al Secretario General que estudie los medios para examinar, de manera rotatoria, ocupándose de una determinada convención cada vez, las reservas formuladas respecto de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, a fin de señalar a la atención de los Estados las reservas que se consideren contrarias al objeto y los fines de los tratados correspondientes, o incompatibles de alguna otra manera con el derecho internacional convencional.]

5. La Conferencia Mundial, reconociendo la necesidad de mantener la concordancia con la elevada calidad de las normas internacionales vigentes y de evitar la proliferación de instrumentos de derechos humanos, reafirma las directrices relativas a la elaboración de nuevos instrumentos internacionales que figuran en la resolución 41/120 de la Asamblea General y pide a los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas que, cuando consideren la posibilidad de elaborar nuevas normas internacionales, tomen en cuenta dichas directrices, consulten con los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados acerca de la necesidad de elaborar nuevas normas y pidan a la Secretaría que haga un examen técnico de los nuevos instrumentos propuestos.

6. La Conferencia Mundial insta a todos los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados cuyas actividades les llevan a ocuparse de los derechos humanos a que cooperen a fin de racionalizar, agilizar y evaluar sus actividades y evitar toda duplicación.

[7. La Conferencia Mundial recomienda que, si es necesario, se destinen funcionarios de derechos humanos a las oficinas regionales y, con el tiempo, a otras oficinas de la Organización, con el propósito primordial de difundir información y ofrecer capacitación y otra asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos, en cooperación con las organizaciones regionales.]  
Se deben organizar cursos de capacitación sobre derechos humanos destinados a los funcionarios internacionales a los que se encomienden tareas relacionadas con esos derechos.

[8/9. La Conferencia Mundial recomienda que la Asamblea General haga una evaluación del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, con inclusión, en particular, del Centro de Derechos Humanos, a fin de aumentar su capacidad y la de la comunidad internacional para proteger, promover y defender los derechos humanos, dar respuesta en forma eficaz y oportuna a los problemas que se planteen en esta esfera y eliminar los obstáculos que se opongan a la plena observancia de esos derechos.]

#### Recursos

La Conferencia Mundial, preocupada por la creciente disparidad entre los mandatos del [Programa de Derechos Humanos] [Centro de Derechos Humanos] y los recursos humanos, financieros y de otra índole de que se dispone para llevarlos a efecto, pide al Secretario General y a la Asamblea General que aumenten considerablemente los recursos para el Programa de Derechos Humanos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

La Conferencia Mundial pide al Secretario General y a la Asamblea General que doten al Centro de Derechos Humanos con suficientes recursos humanos, financieros y de otra índole para que pueda llevar a cabo, de manera eficaz, eficiente y rápida, sus actuales actividades en materia de aplicación, [fijación de normas], investigación, servicios de asesoramiento e información, y cualesquiera nuevas actividades que recomiende la Conferencia Mundial.

La Conferencia Mundial, observando la necesidad de asegurar que se disponga de recursos humanos y financieros para llevar a cabo las actividades

de derechos humanos, conforme al mandato de los órganos intergubernamentales, insta al Secretario General, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y a los Estados Miembros a que adopten un planteamiento coherente en las principales comisiones de la Asamblea General, en particular las Comisiones Tercera y Quinta, con objeto de lograr que se asigne a la Secretaría un volumen de recursos que guarde la debida proporción con la ampliación de sus mandatos. La Conferencia invita al Secretario General a que examine si será necesario o útil hacer ajustes en los procedimientos del ciclo del presupuesto por programas a fin de asegurar la realización oportuna y eficaz de las actividades de derechos humanos conforme al mandato de los Estados Miembros.

En el marco general del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas deberá ponerse directamente a disposición del Centro de Derechos Humanos una mayor proporción de recursos a fin de sufragar sus costos y los de otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos. Este mayor presupuesto deberá utilizarse para reforzar los métodos voluntarios de financiación de las actividades de cooperación técnica del Centro; la Conferencia debería instar a que se hicieran contribuciones generosas a los fondos fiduciarios ya existentes.

#### Centro de Derechos Humanos

[La Conferencia Mundial subraya la importancia de fortalecer el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con los recursos necesarios para que pueda proporcionar, en forma oportuna y eficaz, una amplia gama de servicios de asesoramiento y programas de asistencia técnica para la promoción de los derechos humanos a los Estados que lo soliciten, y también para que pueda financiar debidamente otras actividades en materia de derechos humanos autorizadas por los órganos competentes].

[El Centro de Derechos Humanos deberá desempeñar un papel importante en la coordinación de la atención que se preste a los derechos humanos en todo el sistema. La mejor manera de que el Centro desempeñe el papel coordinador que le corresponde es permitirle cooperar plenamente con otros órganos y organismos de las Naciones Unidas. El Centro debe poder participar, cuando proceda, en operaciones de mantenimiento de la paz y en misiones de vigilancia. También se le debe permitir que cumpla sus funciones en materia

de asistencia electoral a petición del Estado interesado. El papel de coordinación que incumbe al Centro de Derechos Humanos entrafña también el fortalecimiento de su oficina en Nueva York.]

[El Centro de Derechos Humanos proporcionará medios adecuados para el sistema de relatores temáticos y por países, expertos, grupos de trabajo y órganos establecidos en virtud de tratados. La aplicación de las recomendaciones debe convertirse en una cuestión prioritaria para examen por la Comisión de Derechos Humanos. Si bien la convocación de períodos de sesiones de emergencia de la Comisión de Derechos Humanos ha demostrado ser un avance, deberán estudiarse mejores formas de responder a las violaciones graves de los derechos humanos. Una posibilidad sería encontrar medios para señalar a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas las violaciones masivas de los derechos humanos, a fin de someter los casos de que se trate al Consejo de Seguridad, junto con recomendaciones para la acción. Esta acción podría adoptarse por iniciativa del Director del Centro o conforme a peticiones de la Comisión de Derechos Humanos, los relatores especiales, los expertos, los grupos de trabajo o los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos. Un elemento importante sería asegurarse de que se reforzara el estatuto, la autoridad personal y el acceso de los funcionarios de las Naciones Unidas con responsabilidad general en materia de derechos humanos.]

El Centro de Derechos Humanos deberá, a juicio de la Conferencia, asumir también un papel de mayor alcance en la promoción de los derechos humanos mediante la adopción de medidas positivas. Se puede dar forma a este papel con un programa mejorado de servicios de asesoramiento, [centrado exclusivamente en las medidas que puedan promover un auténtico cambio en la situación de los derechos humanos en determinados países]. Los fondos voluntarios existentes deberán ampliarse de manera considerable para alcanzar estos fines y administrarse en forma más coordinada. [Todas las contribuciones a los fondos voluntarios deberán considerarse asistencia oficial para el desarrollo.] Acogemos con satisfacción el establecimiento de juntas de síndicos para supervisar las actividades financiadas con cargo a los fondos voluntarios. En todas las actividades se deben aplicar normas estrictas y transparentes en lo concerniente a la gestión de proyectos y habrá

que llevar a cabo evaluaciones periódicas de los diversos programas y proyectos.

[El Centro de Derechos Humanos debe establecer arreglos específicos de trabajo con el PNUD así como con otras partes del sistema de las Naciones Unidas, sobre la base de sus ventajas comparativas, a fin de asegurar la coordinación y evitar toda duplicación de esfuerzos.]

[Secretario General Adjunto/Alto Comisario para los Derechos Humanos]

[La Conferencia Mundial pide a la comunidad internacional que cree el cargo y la oficina de Alto Comisario para los Derechos Humanos, cuyas responsabilidades incluirán, entre otras, la coordinación y facilitación de las actividades relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos en el marco de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, y respalda la designación del Centro de Derechos Humanos como dependencia de coordinación a estos efectos.]

[El Alto Comisario debería:

- asumir la responsabilidad de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos en las esferas del mantenimiento de la paz, el establecimiento de la paz y la asistencia humanitaria;
- coordinar todos los programas de derechos humanos de las Naciones Unidas y alentar y facilitar la coordinación, la cooperación y el intercambio de información entre todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias, incluidos el PNUD, el UNICEF, la OMS, la OIT y otras organizaciones más;
- estar facultado para poner en conocimiento del Consejo de Seguridad las violaciones graves de los derechos humanos cuando sean una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y
- tener facultades propias para designar a enviados especiales en misiones de investigación de hechos y tomar otras iniciativas para promover los derechos humanos.

El Alto Comisario debería tener autoridad sobre todas las dependencias de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular el Centro de Derechos Humanos, el Centro contra el Apartheid, la División de los Derechos de los Palestinos, la Dependencia de Asistencia Electoral y otros órganos semejantes.

Todas estas dependencias deberían estar agrupadas en Ginebra. El Alto Comisario debería ser nombrado por el Secretario General por un determinado número de años.]

[El puesto de Director del Centro de Derechos Humanos debe aumentarse de categoría, pasando a ser el de Secretario General Adjunto de Derechos Humanos/Alto Comisario para los Derechos Humanos. La Conferencia debe invitar al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que examinen esta cuestión.]

[La Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomienda a la Asamblea General que estudie la posibilidad de designar a un Comisario Permanente de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.]

[El eventual Alto Comisario/Secretario General Adjunto de Derechos Humanos no reemplazaría en modo alguno a los mecanismos existentes.]

[10. La Conferencia Mundial reconoce el papel positivo desempeñado por las organizaciones gubernamentales en todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas y recomienda que el Comité del Consejo Económico y Social que se ocupa de las organizaciones no gubernamentales tenga en cuenta la necesidad de que se mejore el acceso y la calidad de las modalidades de participación de las organizaciones no gubernamentales en los foros de derechos humanos de las Naciones Unidas cuando examine nuevas solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas por organizaciones no gubernamentales que tengan derecho a participar en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y en reuniones conexas.]

[La Conferencia Mundial reconoce la importancia de la cooperación y diálogo entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, sobre la base de valores comunes y de una comprensión y respeto mutuos para la promoción de los derechos humanos, y alienta a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que contribuyan en forma positiva a este proceso, de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo.]

[10 bis. La Conferencia Mundial recomienda que se considere la posibilidad de que las Naciones Unidas proclamen un Decenio de los Derechos Humanos.]]

V. [Aplicación y métodos de vigilancia]

1. La Conferencia Mundial insta a los gobiernos a que incluyan en su legislación nacional normas análogas a las contenidas en instrumentos internacionales de derechos humanos, y a que refuercen las estructuras, instituciones y órganos sociales nacionales que desempeñen una función en la promoción y salvaguardia de los derechos humanos [y de principios éticos conexos].

3. La Conferencia Mundial recomienda a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a las reuniones de presidentes de órganos creados en virtud de tratados y a las reuniones de los Estados Partes que sigan tomando medidas para coordinar las múltiples normas y directrices aplicables a la preparación de los informes de los Estados en virtud de los respectivos convenios de derechos humanos, y estudien la sugerencia de que se presente un informe general sobre las obligaciones asumidas por cada Estado Parte en un tratado, lo que haría que esos procedimientos fuesen menos engorrosos y más eficaces y aumentaría su repercusión.

4. La Conferencia Mundial recomienda que los Estados Partes en instrumentos internacionales de derechos humanos, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social consideren la posibilidad de analizar los organismos creados en virtud de los tratados de derechos humanos existentes y los diversos mecanismos y procedimientos por temas con miras a conseguir una mayor eficacia mediante la mejor coordinación de los distintos organismos, mecanismos y procedimientos [incluida la supresión de duplicaciones y yuxtaposiciones de sus mandatos y tareas].

5. La Conferencia Mundial recomienda que se lleve a cabo una labor continua de mejora del funcionamiento, incluida la supervisión de sus tareas, de los órganos creados en virtud de tratados, teniendo en cuenta las múltiples propuestas formuladas a este respecto, en particular, las de los propios órganos derivados de los tratados y las de las reuniones de presidentes de esos órganos [y el informe provisional sobre la aplicación efectiva de instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la obligación de presentar informes prevista en los instrumentos internacionales de derechos humanos (A/CONF.157/PC.62/Add.11/Rev.1)]. Debiera también alentarse el amplio enfoque nacional adoptado por el Comité de Derechos del Niño.

6. La Conferencia Mundial recomienda que los Estados Partes en tratados de derechos humanos acepten todos los procedimientos opcionales de recurso disponibles, incluido el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes] y el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

7. [La Conferencia Mundial recomienda asimismo que la Comisión de Derechos Humanos comience a estudiar la posibilidad de establecer un tribunal internacional de derechos humanos.]/[La Conferencia Mundial recomienda también que la Comisión de Derecho Internacional y la Comisión de Derechos Humanos examinen la posibilidad, para la mejor aplicación de los instrumentos de derechos humanos existentes, de fomentar acuerdos jurídicos regionales sobre derechos humanos y estudien las ventajas e inconvenientes de la jurisdicción internacional en materia de derechos humanos.]/[La Conferencia Mundial recomienda asimismo que la Comisión de Derechos Humanos considere el modo de utilizar eficazmente los actuales mecanismos de supervisión, con miras a la mejor aplicación de los instrumentos de derechos humanos existentes y explore la posibilidad de alentar la creación de sistemas regionales para la protección de los derechos humanos.]

#### VI. Seguimiento de la Conferencia Mundial

1. [La Conferencia Mundial recomienda a la Asamblea General que se convoque en 1998 una reunión de expertos de alto nivel con el mandato de evaluar los progresos realizados en la aplicación de los principios establecidos en el documento final y en el programa de acción en la esfera de los derechos humanos. Se pide a los Estados, al Secretario General y a los jefes de otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones regionales de derechos humanos, que presenten a la reunión de expertos informes que contengan una descripción detallada de las medidas adoptadas y de los resultados conseguidos en la aplicación del presente programa de acción.]

- La Conferencia Mundial recomienda que, tomando como punto focal de la solidaridad mundial el 50° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos evalúen en 1998 [en cooperación con organizaciones no gubernamentales participantes] los progresos hechos en la aplicación de las recomendaciones del documento final.

-----